PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO APOYO LOGISTICO DE LAS CAFETERIAS COMO AMBIENTES DE FORMACION PARA EL CENTRO AGROPECUARIO DURANTE LA VIGENCIA 2026.**
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Opción 1. profesional en las áreas de gastronomía, cocina, alta cocina, culinaria o gestión hotelera, ingenieria agroindustrial, ingeniara industrial y /o afines opción 2. tecnólogo en las áreas de cocina, gastronomía, culinaria, gestión hotelera o gestión de alimentos y bebidas, agroindustrial, industrial, agropecuaria y/o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	mínimo dieciocho (18) meses de experiencia laboral de los cuales mínimo 6 meses deben ser relacionados al sector gastronómico.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor para el contrato la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($44.187.000)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente forma: **a)** Once pagos iguales correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2026 por valor de CUATRO MILLONES DIESISIETE MIL PESOS M/CTE ($4.017.000) cada uno.
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Popayán – Cauca
SUPERVISOR:	Coordinación FPI o quien se designe.
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirector de Centro.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de

2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, Centro Agropecuario, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la ley 119 de 1994.

El Decreto 249 de 2004 “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA”, en su artículo 27: “Funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral”, presenta entre otras, las siguientes funciones correspondientes a las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: 1. Planear, programar, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de Formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados. Y 2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio de servicios del centro.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, emitido por el Departamento Nacional de Planeación, en el segundo componente general 2: “Seguridad Humana y Justicia Social”, subcomponente B. “Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar”, numeral 3.” Educación de calidad para reducir la desigualdad”, en el Plan de Nacional de Desarrollo, se sientan las bases para la atención a la Educación Tecnológica, Técnica, Operaria y Auxiliar, donde el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, involucra en su accionar planes, programas y proyectos para la Formación profesional Integral de los Trabajadores, a través de la oferta y ejecución de programas de Formación Titulada y Complementaria (presencial y virtual), Articulación de la Educación Media, Victimas (Desplazados), Fondo de la Industria de la Construcción; en el marco de la estrategia Campesena, los cuales enmarcan cada uno, lineamientos consignados en circulares y en el Plan de Acción Institucional.

Para el cumplimiento de nuestra misión institucional en el marco de las políticas de estado, de sus planes, programas y proyectos, el Centro Agropecuario ha decidido amplicar a los proyectos de cafeterías como centros de formación.

La estrategia de Cafeterías como Ambientes de Formación, implementada por 19 centros del SENA en 2026, redefine estos espacios para que cumplan un doble propósito: funcionar como entornos pedagógicos integrales y prestar servicios de alimentación con enfoque social. Bajo el marco del Decreto 249 de 2004, esta iniciativa eleva las cafeterías a la categoría de escenarios de "Saber, ser y hacer", donde

se aplican principios de seguridad humana, territorialidad y cooperativismo. El objetivo es situar al aprendiz como eje central, fomentando incluso la creación de cooperativas estudiantiles que promuevan la solidaridad y la inclusión dentro de la comunidad institucional.

En términos operativos, el modelo se sustenta en la Formación Dual, convirtiendo la cafetería en un entorno productivo real que ofrece hasta seis contratos de aprendizaje anuales por sede. La formación se articula mediante proyectos integradores que permiten a los estudiantes rotar por áreas críticas como barismo, cocina, atención al cliente y gestión de inventarios bajo el sistema PEPS. Además, se prioriza la economía popular y campesina al adquirir insumos de proveedores locales, fortaleciendo el tejido social del territorio y garantizando que el aprendizaje esté alineado con las necesidades del entorno productivo.

La implementación, que culmina su despliegue en 2026, sigue una ruta clara que va desde el alistamiento de infraestructura y tecnología hasta la puesta en marcha del servicio y la mejora continua. La gestión y sostenibilidad del modelo recaen en un Comité de Cafetería liderado por el Subdirector de Centro, encargado de supervisar la calidad, fijar precios diferenciales y asegurar la viabilidad del proyecto. De este modo, las cafeterías dejan de ser simples puntos de consumo para transformarse en laboratorios vivos de aprendizaje, vinculados a iniciativas estratégicas como CampeSENA y Fondo Emprender. En implementación del plan de acción 2026 y los recursos situados para la vigencia 2026 se requiere la contratación de Un (1) Administrador cafeterías , Un (1) Profesional o tecnólogo apoyo logística cafeterías, Un (1) Apoyo de producción cafeterías y Un (1) Técnico o Tecnólogo apoyo logística cafeterías; de acuerdo con solicitud de la Dirección de Formación Profesional mediante radicado No. 01-9-2026-001941 del 14 de enero de 2026.

Para ello nos regiremos por los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, correspondientes a la contratación estatal, dando estricto cumplimiento, para justificar y adelantar la contratación directa por prestación de servicios.
Al no existir o siendo insuficiente el personal de planta, para las actividades laborales en las que prima el intelecto y en algunos casos, un grado de conocimiento especializado, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir esta necesidad temporal, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, esto conforme a las especificaciones que se indican en este documento, conforme con el artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejerciera actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Obligaciones Específicas:

1. Coordinar con el equipo de instructores la programación de las prácticas, asegurando que el flujo de la cafetería se adapte a los objetivos de aprendizaje de los estudiantes.
2. Orientar a los aprendices en el uso correcto de las herramientas de gestión (software de ventas, comandas y cierres de caja) como parte de su formación técnica
3. Supervisar el desempeño técnico de los estudiantes en barra y servicio, brindando retroalimentación inmediata para corregir desviaciones en los estándares de calidad.
4. Ejecutar el plan de saneamiento básico, garantizando que todas las áreas de preparación cumplan con la normativa sanitaria vigente.
5. Controlar el ingreso de materias primas mediante la verificación de fechas de vencimiento, temperaturas y condiciones organolépticas de los productos.
6. Implementar el sistema de rotación de inventarios PEPS para minimizar desperdicios y asegurar la inocuidad de los alimentos ofrecidos.
7. Realizar el costeo detallado de cada producto del menú mediante fichas técnicas, buscando el equilibrio entre la calidad formativa y la rentabilidad del ambiente.
8. Consolidar los reportes de ventas diarios y realizar los arqueos de caja correspondientes, garantizando la transparencia en el manejo de los recursos recaudados.
9. Elaborar las solicitudes de pedido de insumos de manera anticipada para evitar rupturas de stock que afecten tanto el servicio como el proceso de formación.
10. Verificar diariamente el estado de funcionamiento de la maquinaria pesada (molinos, máquinas de espresso, refrigeración) y reportar cualquier anomalía para su mantenimiento correctivo
11. Supervisar el uso obligatorio de los Elementos de Protección Personal (EPP) por parte de los estudiantes, minimizando el riesgo de accidentes laborales en el área de cocina.
12. Custodiar el inventario de bienes muebles y enseres asignados a la cafetería, respondiendo por el buen estado del menaje y la cristalería.
13. Asegurar una atención al cliente de excelencia, proyectando la imagen institucional del centro de formación hacia los usuarios externos e internos.
14. Analizar las sugerencias y quejas de los usuarios para proponer ajustes en el portafolio de productos o en las dinámicas de atención de los aprendices.
15. Elaborar los productos del portafolio (bebidas de café, panadería, snacks) aplicando estrictamente las fichas técnicas para garantizar estandarización de sabor y costos.
16. Ejecutar el proceso de mise en place (alistamiento) diario, organizando insumos y utensilios de manera previa a la apertura del servicio para optimizar tiempos de respuesta.
17. Realizar el ensamble y emplatado de alimentos asegurando una presentación estética y el mantenimiento de las temperaturas óptimas de consumo.
18. Controlar los procesos de cocción y manipulación de ingredientes para evitar la contaminación cruzada y garantizar la máxima calidad organoléptica.
19. Liderar programas de capacitación interna para los estudiantes en temas de servicio al cliente, etiqueta de mesa, técnicas de venta sugestiva y resolución de conflictos.

20. Las demás que se asignen por el supervisor relacionadas al objeto contractual

PARÁGRAFO PRIMERO: *En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente.*
PÁRAGRAFO SEGUNDO: *El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización.*
PARAGRAFO TERCERO: *Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.*
PARAGRAFO CUARTO: *Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para realizar cualquier notificación al correo electrónico.*
PARAGRAFO QUINTO*: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.*

OBLIGACIONES DEL SENA: *Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a:*

1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
5. Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

2. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

3. **Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar experiencia en Análisis de datos financieros; manejo de aplicaciones tecnológicas; verificación de presupuestos; interés por aprender.

4. **Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual es la ciudad de Popayán y el contratista ejecutará el objeto del contrato dentro del Departamento del Cauca.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la dirección de residencia, el correo electrónico, el numero telefónico y los datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación.

5. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

6. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor para el contrato la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($44.187.000)** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente forma: **a)** Once pagos iguales correspondiente a los meses de febrero a diciembre de 2026 por valor de **CUATRO MILLONES DIESISIETE MIL PESOS M/CTE ($4.017.000)** cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que

cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

8. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

9. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinación FPI o quien se designe.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto es decir el Subdirector, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

10. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

11. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

12. Análisis del Sector:

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un (01) profesional en las áreas de gastronomía, cocina, alta cocina, culinaria o gestión hotelera, ingenieria agroindustrial, ingeniara industrial y /o afines opción 2. tecnólogo en las áreas de cocina, gastronomía,

culinaria, gestión hotelera o gestión de alimentos y bebidas, agroindustrial, industrial, agropecuaria y/o afines. servicios profesionales que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios requeridos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

12.1. Análisis desde lo legal.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de 01) profesional en las áreas de gastronomía, cocina, alta cocina, culinaria o gestión hotelera, ingenieria agroindustrial, ingeniara industrial y /o afines opción 2. tecnólogo en las áreas de cocina, gastronomía, culinaria, gestión hotelera o gestión de alimentos y bebidas, agroindustrial, industrial, agropecuaria y/o afines, por lo cual se procede a adelantar el análisis legal de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social".

12.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

Para el caso del profesional, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 60 de 1981, el futuro contratista deberá acreditar que se encuentra debidamente inscrito en el respectivo Consejo Profesional. Para ello, deberá aportar copias del diploma y/o acta de grado que certifique su formación académica, la tarjeta profesional vigente y los antecedentes disciplinarios relacionados con el ejercicio de la profesión, como requisito indispensable para la suscripción del contrato.

12.2. Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, en relación con los servicios profesionales en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en: profesional en las áreas de gastronomía, cocina, alta cocina, culinaria o gestión hotelera, ingenieria agroindustrial, ingeniara industrial y /o afines opción 2. tecnólogo en las áreas de cocina, gastronomía, culinaria, gestión hotelera o gestión de alimentos y bebidas, agroindustrial, industrial, agropecuaria y/o afines, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existen más de cinco (5) facultades universitarias (Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa, Universidad Autónoma, Fundación Universitaria de Popayán, Unicomfacauca, UNAD entre otras) que ofrecen el programa académico en mención, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad. A partir de lo anterior, la entidad manejara estándares de honorarios correspondientes a los fijados en la tabla adoptada por la entidad.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora VÍCTOR ANTONIO MÉNDEZ SAAVEDRA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

	IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.		**FORMACIÓN ACADEMICA**	
		CUMPLE	**NO CUMPLE**
		x	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SENA	18/02/2025	15/12/2025	10	9	X	
SENA	09/07/2024	15/12/2024	5	2	X	
SENA	14/04/2023	14/08/2023	4			
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL, EXPERIENCIA			19	11	x	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor VÍCTOR ANTONIO MÉNDEZ SAAVEDRA, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

No. y año	**Contratista**	**Objeto del contrato**	**Plazo**	**Valor contrato y forma de pago**	**Modalidad de selección**
CO1.PCCNTR.7508824 DE 2025	VICTOR ANTONIO MENDEZ SAAVEDRA	Contratar la prestación de servicios profesionales de instructores para Impartir Formación Profesional Titulada, Complementaria y virtual en área asignada en el Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia y los municipios del departamento del Vichada, en los programas relacionados con su perfil de acuerdo con la programación establecida por la coordinación académica.	344 DIAS	$ 52.804.854	DIRECTA

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

13. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Popayán-Cauca, a los 29 días de Enero de 2026

Nelson Pino Salazar
Subdirector (e) Centro Agropecuario
SENA Regional Cauca

Proyectó: Paola Santillana Mosquera Cargo: Apoyo jurídico y administrativo

Revisó: Jairo Ceron Muñoz – Coordinador de Formación Integral, Promoción y Relaciones Corporativas